

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MPP/A.

Panao, 13 de enero del 2025.

VISTOS:

El memorándum N°019-2025-MPP/GM, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 04-2025-MPP/GAL de fecha 13 de enero de 2025 de Gerencia de Asesoría Legal y conforme a Expediente N° 0173 de fecha 09 de enero de 2025, petición de la administrada señora **DEYSI JHADIRA CONTRERAS TORRES**, solicita licencia por año sabático, estando Informe N° 0023-2025-MPP/SGRH-ENTV de fecha 10 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. asunto, opinión legal, y Proveído N° 281-2025-MPP/GAF de fecha 10 de enero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, asunto, su opinión, y, además;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Inc. 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Expediente N° 0173 de fecha 09 de enero de 2025, petición de la administrada señora **DEYSI JHADIRA CONTRERAS TORRES**, solicita licencia por año sabático, señalando; se me considere como funcionaria para acceder a una licencia sin goce de haber por año sabático a partir del 10 de enero del 2025, durante dicho periodo realizare cuidados maternos ya que tengo 2 meses de dar a luz por cesaria y salud personal entre otros. Haciendo mención que a la actualidad informo que cuento con un año y tres meses sin paga y por lo tanto no cuento con atención de Essalud y derechos laborales y como consecuencia se emita resolución que me otorgue la licencia solicitada. Adjunta, Copia de DNI, Copia de Contrato Administrativo de Servicios CAS II N° 0010-2022-MPP/GM, y Acta de Reposición por Medida Cautelar de innovar fuera del proceso.

Que, mediante Informe N° 0023-2025-MPP/SGRH-ENTV de fecha 10 de enero de 2025, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala en sus conclusiones; (...) en este caso, la administrada ha ingresado por Medida Cautelar Innovativa Fuera de Proceso con Resolución N° 01 de fecha 16 de junio de 2023 en el Expediente N° 00028-2023-20-1207-JM-LA-01, el mismo el Juez del Juzgado Mixto de Pachitea, mediante Resolución N° 20 de fecha 29 de octubre de 2024 ha sido cancelado y dejado sin efecto. Por tanto, su solicitud de la administrada sería improcedente y/o no ha lugar (...)

Que, mediante Proveído N° 281-2025-MPP/GAF de fecha 10 de enero de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión.

Que obra en autos lo siguiente:

- Acta de Reposición Provisional por Medida Cautelar de Innovar Fuera de Proceso de fecha 07 de setiembre de 2023, en la que cumple con reposición en el puesto de Especialista en la Sub Gerencia de Comercialización Medio Ambiente, Limpieza Pública y Ornato de la Municipalidad Provincial de Pachitea (...)
- Expediente N° 00028-2023-20-1207-JM-LA-01 – Juzgado Mixto de Pachitea, Demandante; CONTRERAS TORRES, DEYSI JHADIRA, Demandado; Municipalidad Provincial de Pachitea y Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Pachitea. **Resolución N° 20 de fecha 29 de octubre de 2024. RESUELVE: Declarar FUNDADA la solicitud de CANCELAR Y DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR FUERA DEL PROCESO otorgada a favor de la demandante DEYSI JHADIRA CONTRERAS**

TORRES mediante Resolución N° 01 de fecha 16 de junio de 2023, solicitada por la ejecutada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA a través de la Procuradora Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su Artículo 139°, son Principios y derechos de la Función Jurisdiccional "(...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. **Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.** Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno (...)"

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 4° de Ley Orgánica del Poder Judicial "(...) **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)**". Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, conforme a los actuados, norma legal acotada, estando petición de la administrada señora **DEYSI JHADIRA CONTRERAS TORRES**, solicita licencia por año sabático, señalando, se me considere como funcionaria para acceder a una licencia sin goce de haber por año sabático a partir del 10 de enero del 2025. En ese orden, la administrada por mandato judicial y a través de Acta de Reposición por Medida Cautelar Fuera de Proceso ha sido repuesta el 07 de setiembre de 2023, y mediante Resolución N° 20 de fecha 29 de octubre de 2024, del Juzgado Míxto de Pachitea, **RESUELVE**; Declarar **FUNDADA** la solicitud de **CANCELAR Y DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR FUERA DEL PROCESO** otorgada a favor de la demandante **CONTRERAS TORRES, DEYSI JHADIRA** mediante Resolución N° 01 de fecha 16 de junio de 2023, solicitada por la ejecutada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA a través de la Procuradora Municipal. Asimismo, advertimos, que el Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, no regula una licencia por año sabático, aunado a ello, a la fecha la administrada no cuenta con relación laboral con la Entidad – Municipalidad Provincial de Pachitea. En ese contexto; la petición de la administrada **DEYSI JHADIRA CONTRERAS TORRES** deviene en **IMPROCEDENTE**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Estando a las atribuciones establecidas en el documento de gestión de la Municipalidad Provincial de Pachitea (Reglamento de Organización de Funciones - ROF) y a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente N° 0173 de fecha 09 de enero de 2025, petición de la administrada señora **DEYSI JHADIRA CONTRERAS TORRES**, respecto a solicitud de licencia por año sabático, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada señora **DEYSI JHADIRA CONTRERAS TORRES**, con las formalidades de Ley, en el Jr. Pachacutec N°337-Amarilis. -Huánuco; CORREO: deysisita_2127@hotmail.com

ARTICULO 3°. – **DISPONER**, a través de la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento de la presente resolución y efectué las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y/u Órganos respectivos, dentro del plazo de Ley, en aplicación del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA



Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111

MME/SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01